



""2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL""



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de febrero de 2018.

DIPUTADO JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La Diputada **CANDELARIA CAUICH KU**, Integrantes de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como lo dice el artículo segundo de la Ley Orgánica Municipal *"el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento".*



""2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL""



Sin embargo al día de hoy la fracción 17 del artículo 68 de la misma ley le da la facultad total y discrecional al Presidente Municipal para poder recibir el solo todas las participaciones que le corresponden al municipio, no obstante a lo anterior la responsabilidad hacendaria, recae no solo en él, sino también en el Síndico o Síndicos y el Regidor de Hacienda como lo dice el artículo 124 de la citada ley, esto incluso se nota en las multas que impone la Auditoria Superior del Estado que llegan de igual manera a los integrantes de la comisión de hacienda sin importar que solo el Presidente disponga de los recursos, esto ha suscitado diversos problemas en varios Municipios del Estado.

Derivado de lo anterior consideramos importante que el cobro de los recursos Municipales lo realice la Comisión de Hacienda de acuerdo al artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal evitando con ello que el cobro y manejo de los recursos lo haga únicamente el presidente Municipal de forma discrecional.

La reforma que proponemos a la fracción 17 del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal haría vigente la inspección Municipal para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos, ya que como lo establece el último párrafo del artículo 56 de la misma Ley *"La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal"*, inclusive el artículo 71 fracción VII del mismo normativo nos dice que el síndico debe integrar esa Comisión, reafirmando con esto la necesidad de la existencia de este órgano fiscalizador interno, sin embargo como hasta el día de hoy se encuentra la fracción XVII que pretendemos reformar, solo le da responsabilidades a la hora de declarar los gastos, pero no en el manejo de los recursos.

Por lo tanto este grupo parlamentario de morena considera primordial la actualización de la ley, a las circunstancias que hoy en día prevalecen en la ley, al seguir incluyendo dentro de las responsabilidades a la Comisión de Hacienda, en tales circunstancias proponemos una reforma a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca,**

DECRETA:

**ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL
ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 68.- ...

I-XVI.- ...

XVII.- Recepcionar, *en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal*, los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal;

XVIII-XXXIII.- ...

TRANSITORIO:

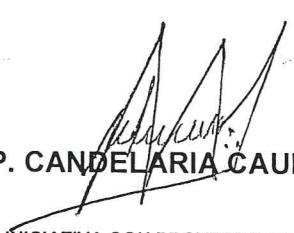
ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. CANDELARIA CAUICH KU

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA